



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00468-00

El proceso verbal (responsabilidad Civil Extracontractual) que busca que se declare a los demandados solidaria y civilmente responsables del pago de la totalidad de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales (lucro cesante) con ocasión del accidente de tránsito ocurrido en el que perdió la vida el señor **RUBEN DARIO CORREO HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, propuesto por **AYDA LUZ HERNANDEZ BUENO, MARTIN ELIAS CORREA, LIDIA JUDITH CORREA DE VARGAS, OLINDA BUENO SILVA, SAUL BRAVO HERNANDEZ, BRAYAN ESTEVER HERNANDEZ, JHON FREDY BRAVO HERNANDEZ y LAURA CRISTINA CORREA HERNANDEZ**, contra los demandados **ASEGURADORA GENERALI COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA y EDWIN ARLEX MONTOYA ALVAREZ**, ha de ser rechazado de plano, en consideración a la cuantía del mismo, pues la sumatoria de las pretensiones de la demanda, es por el valor de \$530.701.287,09, siendo este valor el que determina la cuantía del proceso, es decir, el presente proceso se considera de MAYOR CUANTIA de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 25 del C.G.P. que reza:

“Art. 25. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de Mínima cuantía.

...

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones Patrimoniales que exceden el equivalente a ciento cincuenta Salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, en concordancia con lo señalado en el numeral 1 del artículo 20 del C.G.P., el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez Civil del Circuito, puesto que el límite de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021 es de ciento treinta y seis millones doscientos setenta y ocho mil novecientos pesos M/Cte. (\$136'278.900), por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por competencia en razón al factor cuantía (mayor Cuantía), el presente proceso verbal (Responsabilidad Civil Extra Contractual) propuesto por **AYDA LUZ HERNANDEZ BUENO, MARTIN ELIAS CORREA, LIDIA JUDITH CORREA DE VARGAS, OLINDA BUENO SILVA, SALU BRAVO HERNANDEZ, BRAYAN ESTEVER HERNANDEZ, JHON FREDY BRAVO HERNANDEZ y LAURA CRISTINA CORREA HERNANDEZ**, contra los demandados **ASEGURADORA GENERALI COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA y EDWIN ARLEX MONTOYA ALVAREZ**, a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga Santander – Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de Bucaramanga - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c86e5e9bc145aeb06c7f3418b4324341d60ba6be7c2992f28471b94ab5381036

Documento generado en 10/08/2021 10:47:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 137 del 11 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.